



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO
V.S.**

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
EXP. NÚMERO 1254/2023/1**

Rubén Ugalde Rojas

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las nueve horas del día veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparecen el **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS** quien se identifica con registro único de cedula profesional número 10 ante este Tribunal en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**; por el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**, comparece el **LIC. ALEJANDRO ARREGUÍN BALTAZAR**, quien se identifica con el registro único de cedula profesional ante este Tribunal número 374, en su carácter de apoderado legal; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de **depositar el convenio laboral** que corresponde a la **REVISION POR CUOTA DIARIA** vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del Índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado el día 20 de febrero del presente año y que suscriben por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**, visto lo anterior. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el **convenio laboral que corresponde a la REVISION POR CUOTA DIARIA vigente del 01 de enero al 31 de diciembre del presente año**, que suscriben los integrantes el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO** y su apoderado legal, **LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS**; y la **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO**, a través del **LIC. ALEJANDRO ARREGUIN BALTAZAR** en su carácter de apoderado legal. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro 01 de Convenios del Índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. En virtud de lo anterior se ordena el archivo del expediente como asunto concluido. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que Integrantes de la **Primera Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, Lic. Ignacio Aguilar Ramírez Magistrado Presidente; Lic. Ana Belém Rayón García, Representante del Estado; M. en E. Rafael Roa Guerrero, Representante de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOB. MPIO.

REP. TRAB. GOB. MPIO

LA SECRETARIA

YML/legc

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL "PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", EN LO SUBSECUENTE "PODER LEGISLATIVO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO ARREGUIN BALTAZAR, APODERADO LEGAL, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TRIBUNAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

20-02-2024

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acredita su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El "PODER LEGISLATIVO", acredita su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "PODER LEGISLATIVO", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1254/2023/1 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al Poder Legislativo del Estado de Querétaro el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- "EL PODER LEGISLATIVO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

Rubén Ugalde Rojas

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "PODER LEGISLATIVO", conviene en otorgar de manera exclusiva al personal de base y sindicalizado un incremento salarial por la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de los trabajadores, a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Por cada cinco años de servicio cumplidos, el trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual cuyo monto se incrementará en el mismo porcentaje en que se incremente el salario del trabajador.

El quinquenio se incrementará sólo para efectos del presente convenio en un **5%** (cinco por ciento) respecto al año anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 776.07
10	\$1,552.15
15	\$ 2,680.77
20	\$ 4,431.22
25	\$ 5,535.36
30	\$6,325.66
35	\$8,203.67
40	\$9,570.95

**Tabla actualizada según Convenio Laboral 2024*

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan la modificación del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El Poder Legislativo se compromete a cubrir a sus trabajadores, pensionados y jubilados el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 513.00
SECUNDARIA	\$ 735.00
PREPARATORIA	\$ 973.00
PROFESIONAL	\$ 1,200.00

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio del Poder Legislativo.

Asimismo, el Poder Legislativo entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación".

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. VIVIENDA. El "PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se programará una reunión de trabajo para revisar las reglas de operación relativas a la vivienda con la institución que corresponda.

ACUERDO II. FONDO DE VIVIENDA. El "PODER LEGISLATIVO" y el "STSPE" Acuerdan que durante el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro), se llevarán a cabo mesas de trabajo para la revisión del presente punto.

ACUERDO III. PLAZAS VACANTES. - El "PODER LEGISLATIVO" se compromete a continuar informando de forma detallada las plazas por jubilación, pensión, renuncia, etc.; así como de las plazas de nueva creación, interinatos o cualquier otra modalidad.

El "PODER LEGISLATIVO" se compromete a boletinar e informar durante el primer cuatrimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro) todas las plazas referidas en el párrafo anterior, a fin de que el "STSPE" tenga conocimientos de las mismas y en caso de plazas de última categoría el Sindicato hará las propuestas correspondientes mediante oficio.

Sección de Asesoría Jurídica

De igual manera llevar a cabo mesas de trabajo durante el primer bimestre del 2024 (dos mil veinticuatro) para la realización de un Reglamento Interno de Escalafón que será elaborado por el personal designado por el "ST SPE" para tal efecto y el Coordinador de Recursos Humanos del Poder Legislativo.

ACUERDO IV. UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE. - El "PODER LEGISLATIVO" se obliga a seguir entregando en tiempo y forma a todo el personal uniformes, con la finalidad de que se cumpla de manera literal lo estipulado. Así mismo se compromete a proporcionar a los trabajadores, útiles, instrumentos, materiales, vestuario y equipos de seguridad suficientes e idóneos para desempeñar su trabajo.

ACUERDO V. INCAPACIDADES. - El ente público se obliga a cumplir de manera íntegra la cláusula décima sexta del Convenio Laboral signado el 23 de diciembre del año 1994, al momento de que el trabajador sindicalizado tenga una incapacidad de cualquier índole, previa justificación, permitiéndole disfrutar de las vacaciones correspondientes apegadas a la normatividad aplicable y pagando el total de la prima vacacional del periodo respectivo.

ACUERDO VI. NIVELACIONES Y CRECIMIENTO DE PLAZAS. EL "PODER LEGISLATIVO" Y EL "ST SPE", acuerdan que el primero de ellos se compromete a realizar los siguientes incrementos salariales a partir del ejercicio fiscal 2024:

NOMBRE	PUESTO	INCREMENTO
HURTADO GONZÁLEZ ELIZABETH	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
VARGAS OSORNIO KARLA JULIETA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
ROBLES LEDESMA ADELINA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
ESPINOZA TREJO CARMEN	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
OCHOA TORRES ROSA MARÍA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
CORDERO ARAUJO OLIVA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
MONTES RESÉNDIZ ESMERALDA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
TORRES GONZÁLEZ OFELIA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
HERRERA ACUÑA ERIKA RUTH	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
DÍAZ OSCOY MIRIAM	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
ÁNGELES VILLALOBOS GABRIELA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
ARIAS OCHOA IRMA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
AMEZCUA SÁNCHEZ PAOLA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
RAMÍREZ OLGUIN ADRIANA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
ORTEGA ACOSTA MA. CONCEPCIÓN	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
GONZÁLEZ MARTÍNEZ ROSA LINA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
LOZA HERNÁNDEZ MA. GUADALUPE	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
REYES DÍAZ LAURA TERESA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
HERRERA MARTÍNEZ MA. DEL ROSARIO	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00
ROMO VENEGAS MARÍA JULIETA	SECRETARIA DE LEGISLADOR	\$250.00

Spini yoda 12/17

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CENTENO GUZMÁN ERIKA PATRICIA	ANALISTA DE RECURSOS MATERIALES	\$5,050.00
VÁZQUEZ IBARRA AZALIA MONTSERRAT	ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS	\$5,000.00
JUÁREZ CABRERA VÍCTOR MANUEL	AUXILIAR DE EVENTOS	\$649.95
CARRILLO HERNÁNDEZ RICARDO GUADALUPE	AUXILIAR DE EVENTOS	\$649.95
URIBE MEDINA MARÍA GUADALUPE	COORDINADOR DE ASESORES	\$500.00
RUÍZ LÓPEZ FEDERICO ESTEBAN	ASESOR JURÍDICO	\$500.00
SILVA HERNÁNDEZ ARNULFO	ASESOR JURÍDICO	\$500.00
CASTILLEJO CONTRERA BALTAZAR	ENCARGADO DE ACCESO	\$250.00
PÉREZ CERVANTES ZENÓN	ENCARGADO DE ACCESO	\$250.00
BONILLA PÉREZ JOSÉ ENRIQUE	ENCARGADO DE ACCESO	\$250.00
ROJAS GUTIÉRREZ MARÍA OFELIA	INTENDENTE	\$700.17

manu yobanis

Se precisa que los trabajadores antes citados, además del mencionado incremento percibirán el incremento que otorgue el "PODER LEGISLATIVO" para este ejercicio fiscal 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica a trabajadores, jubilados y pensionados y sindicalizados en activo y sindicalizados pensionados y jubilados del "PODER LEGISLATIVO".

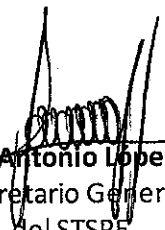
TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.


Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER LEGISLATIVO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE

POR EL "PODER LEGISLATIVO"


Lic. Alejandro Arreguin Baltazar
Apoderado Legal


Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal